

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuademación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Julio 1927.)

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 2.586

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 12, del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día 3 de Agosto próximo a las 18 horas en su Casa Palacio, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Nombramiento de Diputado provincial Corporativo hecho por el Excelentísimo señor Gobernador civil a favor de don Francisco Garzón

Carmona, para cubrir la vacante que existe por renuncia de don Eulogio Roldán.

2.º Aprobación definitiva de la ordenación del plan de caminos vecinales hecha con carácter provisional por la Comisión provincial.

3.º Expediente seguido para la reforma de la plantilla del personal de la Sección de Vías y Obras provinciales y, como consecuencia de ella, la del Reglamento de los funcionarios técnicos de esta Excelentísima Corporación.

4.º Acuerdo de la Comisión provincial de 26 del corriente, proponiendo la modificación de la plantilla del personal subalterno del Hospital de Crónicos.

Córdoba 28 de Julio de 1927.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 900

Excmo. Sr.: Justificado en preceptos anteriores el interés que pone el Gobierno en la defensa y economía nacionales respecto a la importante industria del motor y del automóvil, creando un organismo adecuado, y a fin de que en ningún momento pue-

da obstaculizarse la labor iniciada por el mismo en la aplicación de los aludidos preceptos y en las facultades que al mismo le fueron conferidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que ningún Centro oficial ni oficioso abra concursos, ni haga adjudicaciones en los pendientes ni adquisiciones de automóviles, camiones, tractores, rulos, apisonadoras, tanques, motores de grúa y cabrestantes, sin la previa consulta a la Comisión oficial del Motor y del Automóvil creada por Real decreto-ley número 660, de fecha 9 de Abril último, cuya consulta versará sobre qué material hay disponible en las fábricas nacionales y en qué condiciones podría proporcionarle la producción nacional, tanto en las primeras materias como en los artículos complementarios, dentro de la perfección debida y características que se exigiesen.

2.º Que en los pliegos de condiciones que rijan en los concursos será requisito indispensable hacer constar que se ha cumplimentado la consulta preceptuada en el número anterior y observado las disposiciones protectoras de la producción nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 24 de Julio de 1918 trató de activar las obras de desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcadizos, dando facilidades para las expropiaciones, así como subvenciones y exenciones tributarias, todo ello con el propósito de beneficiar la salud pública y de aumentar las zonas de producción agrícola en España.

La dicha ley, después de determinar que cualquier concesión que con arreglo a ella se haga llevara consigo la declaración de utilidad pública de las respectivas obras, prescribe de modo terminante que el concesionario podrá ocupar y utilizar libremente los terrenos de propiedad del Estado; pero nada dice expresamente sobre las condiciones de la ocupación de los terrenos propios de los Municipios.

Ahora bien; como el Estado tiene respecto de estos últimos terrenos la participación del 20 por 100 de la renta y la misma en el capital cuando se enajenen, parece acorde con el espíritu de la repetida ley el otorgar a las Empresas, encargadas de la realización de las obras de que se trata, que revisten interés colectivo, facilidades para el ingreso en las arcas del Tesoro de aquel 20 por 100, en el caso de venta de los tales terrenos, comun-

mente llamados de propios, siempre que las dichas Empresas abonen la renta correspondiente al capital cuya entrega demoran.

Por las consideraciones expuestas el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

JOSÉ CALVO SOTELO

REAL DECRETO

Núm. 1.250

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando se verifiquen enagenaciones de bienes de propios de los pueblos, en virtud de las concesiones otorgadas con arreglo a la ley de 24 de Julio de 1918 relativa a obras de desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcadizos, los concesionarios deberán ingresar en arcas de las respectivas entidades municipales el 80 por 100 del precio de la venta; pero podrán diferir al pago del 20 por 100 restante perteneciente al Estado, durante el tiempo en que se realicen aquellas obras y diez años más, a partir de la fecha en que terminen. A los efectos de esta disposición, los concesionarios deberán poner en conocimiento de las respectivas Delegaciones de Hacienda las fechas de la enajenación de los bienes y de la terminación de las obras, en el plazo de un mes, a partir de una y otra; acompañando, en su caso, copia simple de la escritura de venta.

Quedará a salvo el derecho de los concesionarios para ingresar en el tesoro público en cualquier momento dentro del plazo citado, el 20 por 100 del precio en cada venta, correspondiente al Estado.

Hasta que se realice el ingreso a que se refiere el precedente párrafo los concesionarios satisfarán anualmente al Estado el importe del promedio de las sumas que por el 20 por 100 de la renta de propios se hayan liquidado o debido liquidar en el quinquenio anterior, si el tal promedio excediere del 5 por 100 de la cantidad cuyo pago quede aplazado en virtud del presente Decreto; 5 por 100; que como mínimo, habrá de ser abonado en concepto de interés.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
CALVO SOTELO.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 905

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta suscrita por V. I., como Presidente de la Comisión nombrada por Real orden de

26 de Marzo último, para revisar las disposiciones dictadas sobre enterramientos en los cementerios propiedad de las Sacramentales de esta Corte, y proponer las normas que en lo sucesivo resuelvan los conflictos a que viene dando lugar su aplicación:

Considerando que en ella se hace constar hallarse virtualmente terminado el trabajo, si bien no ha sido posible ultimar la redacción de las bases que han de elevarse al Gobierno por la necesidad de adoptar las conclusiones presentadas separadamente por las representaciones del Ayuntamiento y de las Sacramentales, al objeto de que aparezcan claramente, expuestos los puntos de coincidencia y se destaquen igualmente con toda claridad los de disconformidad que existan entre ambas entidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe funcionando normalmente dicha Comisión para ultimar la redacción de la propuesta que deberá ser elevada al Gobierno antes del 31 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.585

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he ordenado destitución Alcalde Los Barrios provincia de Cadiz, por morosidad en el pago a los médicos titulares y estando dispuesto adoptar igual medida con los demás que se encuentren en idéntico caso sírvase hacer pública la noticia para conocimiento de las Corporaciones municipales ordenando a Inspector provincial de Sanidad le facilite inmediatamente nota de los pueblos que estén en descubierto con dicha atención y remitámela».

Teniendo en cuenta lo ordenado en el telegrama precedente los Señores Alcaldes de los pueblos de la provin-

cia deberán remitir en el plazo de cuarenta y ocho horas a este Gobierno relación nominal y detallada con la conformidad de los interesados, de los débitos que el Municipio tenga con sus médicos titulares.

En el caso de estar al corriente en el pago lo manifestarán así mismo en relación nominal y con la oportuna conformidad de los Sres. titulares interesados.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de Julio de 1927.—El Gobernador Civil interino. Fernando Badía.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 2.576

EDICTO

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo que dispone el artículo trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, se anuncia al público la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de un burro que ha sido encontrado abandonado en este término municipal y servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de ochenta pesetas y tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente de cumplirse diez, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

La adjudicación y entrega de dicho semoviente, se verificará al terminar la subasta previo pago del tipo del remate y no se admitirán posturas que no cubran el valor señalado anteriormente.

Villanueva de Córdoba a veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Fermín Caballero:

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.541

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo, y que forma el Secretario que suscribe, en cumpli-

miento de lo prevenido en las gentes disposiciones.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia Sr. Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para atender a los gastos de este Ayuntamiento en el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el pasado mes de Abril.

Aprobar cuenta de los señores Carbonell y Compañía por cisco para la calefacción de la Casa Ayuntamiento.

Aprobar cuenta de Francisco Fernández Trujillo y José Luque Ordoñez por 1.000 metros lineales de piedad de cadena para el adoquinado de calles de esta población.

Aprobar factura de Jerónimo Fernández por una estufa de ocasión para el despacho de la Alcaldía.

Aprobar recibo de Dionisio Ortiz por la confección de dos planos en papel tela del camino vecinal de esta villa a Nueva-Carteya.

Aprobar factura de don José Molleja por efectos de ferretería invertidos en la obra de reforma del antiguo Convento de Carmelitas.

Aprobar factura de Miguel Martínez Marqués por efectos de herrería invertidos en la obra de reforma del antiguo Convento de Carmelitas.

Aprobar cuenta de jornales invertidos en las obras de conservación y reparación del Cementerio de esta villa.

Aprobar factura de Francisco Hernández por material eléctrico para el alumbrado público.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia Sr. Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar factura de Manuel Morales Gavilán, de Córdoba, por 247 metros cúbicos de pino invertidos en la obra de defensa de las márgenes de Río y sitio conocido por Río Viejo.

Aprobar factura de Enrique García Martínez por baldosas y cemento invertido en la obra de reforma del antiguo Convento de Carmelitas.

Aprobar recibos de Blas García y Francisco González por 7.504 adoquines para las obras de pavimentación de las calles Beaterio y Concepción.

Aprobar cuenta de viaje del Oficial Mayor realizado a la capital para resolver asuntos de quintas.

Aprobar factura de Medina Azahara por 700 ladrillos sevillanos para emplearlos en la construcción de los caños de las calles que se pavimentan y que esté obligado el Ayuntamiento.

Y aprobar varias cuentas de jornales y portes de materiales invertidos en las obras que se construyen por este Municipio.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia Sr. Alcalde don Juan

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

López de Tejada se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a don Rafael del Río y Márquez, para que saque los productos de la cosecha de cereales del presente año en el terreno propio de este Ayuntamiento y sitio de la Dehesilla.

Aprobar recibo de Juan Fernández por 3.129 adoquines para las obras de pavimentación de las calles Beaterio, Concepción y Plaza de la Iglesia.

Conceder socorro de 10 pesetas a cada uno de los vecinos pobres presentación Ramírez, Rafael Moreno Reinoso y Francisco Ambrosio Salido, para que se trasladen a la capital e ingresen en el Hospital a fin de que le practiquen operación quirúrgica que reclama la enfermedad que padecen.

Aprobar varias cuentas de jornales y portes de materiales invertidos en las obras que se construyen en este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria supletoria del día 27 Presidencia Sr. Alcalde don Juan Fuentes de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para atender a los gastos de este Ayuntamiento en el próximo mes de Junio.

Autorizar a don Juan A. Fuentes Rodríguez, para que instale en la calle Jurado, número 2, de esta villa un molino harinero movido a motor mecánico de nueva construcción con su panificación.

Aprobar de acuerdo con la Intervención, las cuentas que rinde el Representante de este ayuntamiento en la capital don Ramón Márquez Urbano, y correspondiente al 2.º trimestre del 2.º Semestre de 1926 y primer trimestre de 1927.

Aprobar cuentas de viajes realizados por el Sr. Alcalde a Córdoba y Sevilla.

Aprobar varias cuentas de jornales y portes de materiales invertidos en la obra de empiedro de la calle Estrella, Colegio, Llano de la Iglesia, y camino vecinal de esta villa a Nueva Carteya.

Aprobar facturas de don Antonio Gómez Cantero, por géneros de tejidos invertidos en los uniformes de la Banda Municipal de Música.

Aprobar facturas de Francisco Candelas, de Córdoba, por las palmas traídas por este Ayuntamiento para la función del Domingo de Ramos importante 224 pesetas.

Aprobar facturas de Jerónimo Fernández por material eléctrico para el alumbrado público.

Conceder socorro de 10 pesetas al vecino pobre Miguel Muñoz Martínez para que se traslade a la capital e ingrese en el Hospital a fin de que le practiquen una operación quirúrgica que reclama la enfermedad que padece.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre José Muriel Alguacil.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada por la Comisión permanente en el pasado mes de Mayo

Castro del Río 6 de Junio de 1927.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión de 9 de Junio, en la que se acordó se remita un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Castro del Río 22 de Julio de 1927.—El Alcalde, Juan Fuentes.—Rafael del Río.

BAENA

Núm. 2.539

EDICTO

—:—

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día quince del actual verificar un concierto con la Inspección General de Pósitos para el pago por el Municipio al de esta localidad de las cuatro deudas anteriores a 1906 referentes a don Angel Priego Buelga, don Rafael Morales Dios, don Francisco Trujillo Rojano y don Antonio Morales Dios, las que ascienden a cuatro mil quinientas doce pesetas con seis céntimos, y se propondrá sean reducidas a tres mil pesetas pagaderas en dos anualidades iguales de 1500 pesetas cada una, a partir del próximo presupuesto de 1928, habiéndose acordado en el cabildo de referencia delegar en la comisión permanente para todos los trámites que con posterioridad a este acuerdo hayan de originarse, autorizándose en su caso, a la Alcaldía Presidencia para dirigir en nombre de la Corporación la oportuna instancia de concierto a la Superioridad tan pronto como quede firme precitado acuerdo.

Se hace público por plazo de diez días hábiles a los efectos del R. D. de 18 de Junio de 1924 en relación con el artículo 1.º de la Soberana disposición de 25 de Septiembre de indicado año, para que durante aludido plazo aquellos que lo tuvieran por conveniente puedan formular sus reclamaciones, en la forma provenida, con atemperancia a los fines de la disposición legal invocada.

Baena 18 de Julio de 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.551

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, el pleno del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se anuncie el concurso correspondiente para su provisión entre Médicos titulares inspectores municipales de Sanidad, en conformidad con lo establecido en el Reglamento Benéfico-Sanitario municipal de este pueblo.

La dotación de esta plaza será de

dos mil pesetas por la titular y doscientas como Inspector de Higiene.

Sus obligaciones serán las fijadas en dicho Reglamento Sanitario el cual podrán examinar los interesados todos los días hábiles y horas de oficina en las que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de treinta días que se contarán a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al resolver el concurso se tendrá presente la preferencia de méritos que señala el apartado c) del artículo primero del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

Cañete de las Torres a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Francisco Muñoz.

MONTURQUE

Núm. 2.546

Don Manuel Cosano Valle, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta el Repartimiento por utilidades del año 1927, queda expuesto el mismo al público en la Casa Consistorial durante quince días hábiles contados desde el siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las horas de nueve a doce y de diez y seis a diez y nueve, para oír reclamaciones si se presentan según disponen los artículos 509 y 510 del Estatuto municipal.

Monturque 23 de Julio de 1927.—Mannel Cosano.

POSADAS

Núm. 2.519

Don Lnis Soldevilla Guzmán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Agosto y del 1 al 10 de Septiembre, se cobra en plazo voluntario el tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y arbitrios sobre rodaje, canales, ventanas voleadas y carruajes de lujo, exceptuando los automóviles y motocicletas; advirtiéndolo a los contribuyentes que transcurridos dichos plazos se harán efectivas por la vía de apremio las cuotas pendientes de pago.

Posadas a 22 de Julio de 1927.—Luis Soldevilla.

SANTAELLA

Núm. 2.521

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que con fecha quince de Julio actual, el señor Jefe del puesto de la Guardia civil de esta villa, me comunica haber aparecido ex-

traviada y sin dueño conocido en terrenos del cortijo «El Viento» de este término, una yegua torda mosqueada, cerrada, de unos tres dedos sobre la marca, hierro La Mundial en nalga derecha, señas particulares, lunar blanco en orificio de la nariz, caries de los pies blancos, con rastra de una potra torda vinosa, de un año, hierro La Mundial en igual nalga que la anterior, lucera, de 1'35 centímetros de alzada.

Lo que se hace público para que por espacio de quince días contados desde el en que aparezca este edicto el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello.

Santaella a 2 de Julio de 1927.—Francisco Alijo.

PALENCIANA

Núm. 2.558

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, la oportuna propuesta de transferencia de crédito, de determinados capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, para robustecer ciertas consignaciones del mismo, el expediente tramitado al efecto, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento pleno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Palenciana 22 de Julio de 1927.—Antonio Velasco.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.569

Edicto

—:—

Don Antonio Calvo Lozano, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado el padrón para la cobranza de los derechos que deben abonar los propietarios de panteones familiares existentes en el Cementerio del Santo Cristo de esta ciudad, se abre el período voluntario para hacer efectivas las anualidades en vigor quedando referido padrón expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Priego de Córdoba a 26 de Julio de 1927.—Antonio Calvo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.566

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Manuela Revuelto Nieto contra don Sebastián Martínez Montilla, sobre cobro de pesetas; en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta las fincas siguientes que se encuentran especialmente hipotecadas y a las que se tiene señalado el valor que se dirá:

Primera. Una casa situada en Santaella a la calle Nueva número cuarenta y seis, que linda por su derecha entrando con casa número cuarenta y cuatro de Pedro Bonilla Martínez, por su izquierda con la del número cuarenta y ocho de Antonio Rodríguez Muñoz y por su fondo con las Barrancas del Egido y ocupa una superficie de doscientos setenta metros cuadrados con sus oficinas correspondientes; la cual tiene señalado un valor de mil quinientas pesetas.

Segunda. Un pedazo de tierra puesta de olivar, situado en el término de Santaella, al pago de la Canaleja o Cerro de la Cueva, con cabida de una y tres cuartas de aranzada equivalentes a sesenta y cuatro áreas, veinte y seis centiáreas, que linda al Norte con servidumbre llamada del Algibejo, al Sur con olivar de Juan Llamas, al Este con otros del mismo Juan Llamas y al Oeste con más de los herederos de don Manuel Roldán, la cual tiene señalado un valor de quinientas pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número el día treinta y uno de Agosto próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor dado a las fincas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo expresado.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Ley estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes; si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H. Tomás Gutiérrez.

CORDOBA

Núm. 2.562

Edicto

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ruega a las autoridades tanto civiles como militares procedan por mediación de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará sustraída a don Rafael Gavilán Bravo, de la finca «Cantarranas», término de Villaviciosa, poniéndola caso de ser habida con la persona eu cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia; procediéndose a la captura de los autores del hecho, que serán puestos a mi disposición en esta Cárcel.

Dado en Córdoba a quince de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Eduardo Pérez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Burra tres años en 1925, 1'35 alzada, rucia oscura, A. L. cadera izquierda y otro hierro en la paletilla izquierda, punta muslo torcido, lunar negro pié izquierdo parte externa, preñada, hierro Fénix Agrícola V-1 anca izquierda

Núm. 2.563

CEDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por muerte de Jesús M.^a Lopandía Las Heras, ocurrido en el Kilómetro 5x400 de la línea de Córdoba a Málaga, por el tren 203 carreta de Puente-Genil el trece de Junio último, se cita y llama por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Manuel Alcalá Cáceres, y a Francisco Torres Espejo vecinos o residentes en Puente Genil donde prestan servicio como remachadores para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, para prestar declaración en el sumario dicho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario P. H; Tomás Gutiérrez.

POSADAS

Núm. 2.516

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como mili-

tares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, robado al vecino de esta villa José Urbano Carmona, la noche del 17 al 18 del actual, de su domicilio sito en calle Gaitán, 46, de esta población y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 116 de 1927.

Dado en Posadas a 19 de Julio de 1927.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo robado

Una cartera imitación piel de Rusia color oscuro, forro de raso blanco con departamento para los sellos.

Un retrato pequeño de mujer.

Un billete del Banco de España de 50 pesetas de los verdes antiguos.

Otro de igual valor de los modernos.

Un reloj de oro plaqué marca Quillet, teniendo en la esfera la marca y el número.

Una cadena de doublé con colgante, que es una moneda libra esterlina.

Un portamonedas de doble fondo de plata conteniendo en el segundo fondo una sortija de oro con las iniciales J. U.

MONTORO

Núm. 2.570

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 20 al 21 de los corrientes de la finca Loma Minga, de este término, a los vecinos de Pedro Abad y esta ciudad que después se dirán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 122 de 1927.

Dado en Montoro a veinte y uno de Julio de mil novecientos veintisiete.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Manuel Jurado Triviño.—Un mulo capón, de 12 años de edad, 1'47 de alzada, pelo castaño encendido, señas particulares bocinero sin marca particular y de la Compañía el Fénix Agrícola en el muslo izquierdo V. número 14, y

Una mula con ocho años de edad, 1'53 de alzada, capa negra, señas particulares bocicastaña, sin marca particular de la Compañía el Fénix Agrícola en el muslo izquierdo V. número 14.

De la propiedad de don Enrique Rodríguez Cabezas.—Un mulo capón de nueve años, de 1'47 centímetros de alzada, capa castaña, raza española, marca en la tabla cuello izquierdo,

señas particulares bociclara y axi braquibragado y con la marca de Compañía el Fénix Agrícola letra número 10 en el muslo izquierdo.

UTRERA

Núm. 2.571

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de los mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de quince del actual se cita al inculcado Manuel Jiménez Fernández, vecino de Sevilla, calle Catislla número siete, y residente en Aguilar de la Frontera, calle Calvario sin número, domicilio de Juan José Medrano Cortés, a fin de que en término de diez días contados desde su inserción en los BOLETIN OFICIALES de Córdoba y Sevilla, comparezca en este Juzgado, sito calle Rodrigo Caro, cinco, para ampliar su declaración en causa por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera a veinte y siete de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Dionisio Parra.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde fecha de la publicación de este periódico con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.581

LOPEZ RODRIGUEZ, Andrés; hijo de Ignacio y de Sagrario, natural de Helches de la Sierra, calle Calvario sin número, soltero, viajante, de 23 años, domiciliado últimamente en Helches de la Sierra, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba para reducirlo a prisión y practicar una diligencia acordada; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 27 de Julio de 1927.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.